



# Resolución Jefatural

N° 88 -2017-OTASS/OA

Lima, 22 DIC. 2017

## VISTOS:

El Memorandum N° 327-2017-OTASS/SG, el Memorandum N° 1330-2017/OTASS/OA y el Informe N° 051-2017-OTASS/OA/CF;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, asimismo el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva señalada precedentemente, también se considera a la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio; o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en el mismo sentido, el numeral 8.1 de la Directiva N° 001-2017-OTASS/DE aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-OTASS/DE y modificada con Resolución Directoral N° 020-2017-OTASS/DE "Normas para la Gestión y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes por Comisiones de Servicios", en adelante la Directiva de Viáticos, establece que los reembolsos de viáticos proceden únicamente ante situaciones contingentes que hayan ocasionado la no entrega de los viáticos previamente al inicio de la comisión de servicios, y luego de la revisión de la documentación respectiva e informe favorable de la Coordinación de Finanzas (antes Coordinación de Contabilidad) de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe N° 327-2017-OTASS/SG, del 20 de noviembre de 2017, Secretaria General solicita el reembolso viáticos a la señora Gabriela Mendoza Martínez, Especialista de Gestión Corporativa, para trasladarse a EPS ILO S.A. y EPS MOQUEGUA S.A. del día 13 al 15 de noviembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 051-2017-OTASS/OA/CF del 05 de diciembre de 2017, el coordinador de Finanzas comunica a la Jefatura de la Oficina de Administración que no se otorgaron los viáticos debido a que la señora Gabriela Mendoza Martínez adeudaba rendición de cuentas; asimismo, señala se proceda al reembolso por la comisión de servicio en las ciudades de Moquegua e Ilo del día 13 al 15 de noviembre de 2017, para tal efecto adjunta el formato 04 de la Directiva de



Viáticos, en donde consta el detalle de los gastos, con sus respectivos comprobantes de pago que lo sustentan; asimismo, señala que para la atención de los gastos incurridos en la comisión de servicio se atienden en función de la Especifica de Gastos: 2.3.21.22, Certificación de Crédito Presupuestario: 468, Meta: 0007 del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2017, concluyendo que proceda al reembolso de los gastos por concepto de viáticos en comisión de servicio por el importe de S/ 577.50 (Quinientos Setenta y Siete y 50/100 Soles), a favor de Gabriela Mendoza Martínez por encontrarse los gastos efectuados en la fecha y lugar de la comisión de servicios, conforme lo señala el citado informe;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, la Directiva N° 001-2017-OTASS/DE aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-OTASS/DE y su modificatoria, "Normas para la Gestión y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes por Comisiones de Servicios";

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso por concepto de viáticos a favor de la señora Gabriela Mendoza Ramírez, con motivo de la comisión de servicios realizada en las ciudades Tacna, Moquegua e Ilo del 13 al 15 de noviembre de 2017, hasta por un monto de S/ 557.50 (Quinientos Setenta y Siete y 50/100 Soles).

**Artículo 2.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Meta 0007, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Especifica de Gasto 2.3.21.2.2.

**Artículo 3.-** Disponer que el responsable de la Coordinación de Finanzas de la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

  
-----  
NELLY ALEJANDRA SALAZAR TORRES  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo Técnico de la Administración  
de los Servicios de Saneamiento

